Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

Guía

PARA LA CONVOCATORIA

de elección de representantes titulares y representantes suplentes de las

organizaciones de mujeres en el nivel departamental

para integrar los Consejos Departamentales de Desarrollo



Guatemala, mayo de 2026

Presentación

La representación ciudadana nutre la naturaleza republicana y democrática del Estado y debe hacerse efectiva en todos los niveles del quehacer público. Representación que se transforma y deriva necesariamente en participación, enriqueciendo aspiracionalmente la sustancia de la democracia guatemalteca como democracia participativa.

Ese espíritu se recoge en el Decreto 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, uno de cuyos considerandos es explicito cuando define como esencial que el «Sistema de Consejos de Desarrollo se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo».[1]

Tal enfoque refleja, asimismo, uno de los compromisos sustantivos de los Acuerdos de Paz de 1996, en los cuales las partes firmantes reconocieron la necesidad de «fortalecer mecanismos que permitan que la ciudadanía y los distintos grupos sociales ejerzan efectivamente sus derechos y participen plenamente en la toma de decisiones sobre los diversos asuntos que les afecten o interesen, con plena conciencia y cumpliendo responsablemente con las obligaciones sociales en lo personal y colectivamente».[2]

Atendiendo a lo anterior, la segunda reunión ordinaria de 2026 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur) retomó expresamente la importancia de la democracia participativa y la representación plural, convirtiendo este principio en uno de los seis ejes de la reorientación estratégica del Sistema de los Consejos de Desarrollo (Siscode).[3]

Hacer efectiva la fusión de representación y participación ciudadana es el objetivo del proceso de elección de las representantes de instituciones o sectores no gubernamentales en los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede), y, subsecuentemente, en los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural (Coredur), y el Conadur, que se desarrollará a partir de octubre de 2026.

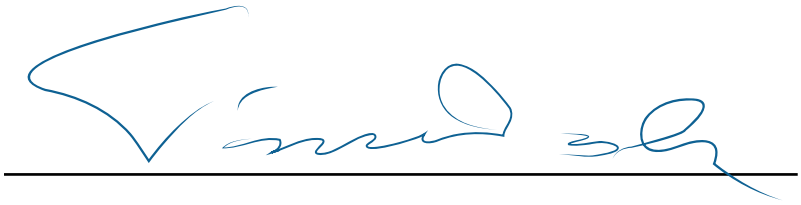
La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), en su calidad de entidad encargada de colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del Siscode, ha elaborado, y entrega a las instituciones involucradas en este proceso, las Guías para la convocatoria de elección de representantes titulares y representantes suplentes de las instituciones o sectores no gubernamentales en el nivel departamental para integrar los consejos departamentales de desarrollo.

1 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 11-2002. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Guatemala, marzo de 2002. 2 Gobierno de Guatemala – Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. México, D.F., 6 de mayo de 1996. 3 Véase, Comisión Especial Temporal Conadur: Reorientación Estratégica del Conadur. Guatemala, mayo de 2026.

Cada guía es un instrumento básico para que las entidades responsables de convocar, desarrollen con claridad, transparencia y eficacia el proceso democrático de elección y renovación de representación en los Codede, Coredur y Conadur, procurando la alternabilidad en el ejercicio de los cargos.

Al hacer entrega de estas guías, reiteramos nuestro profundo deseo de que los procesos de elección de representantes no gubernamentales sean ejercicios con los cuales se refrende el espíritu y la letra de la legislación vigente, así como en la reorientación estratégica acordada por el Conadur, de manera que la representación, la legitimidad, la alternabilidad y la participación ciudadana sean el reflejo virtuoso del medallón democrático que preside la marcha de Guatemala hacia su destino de desarrollo, de convivencia cívica, de paz, prosperidad y bienestar para todas y todos.

Guatemala, mayo de 2026



Víctor Hugo Godoy Morales
Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

1. Antecedentes

El Sistema de Consejos de Desarrollo (Siscode) es el medio principal de participación de la población maya, xinka, garífuna y la no indígena en la gestión pública para llevar a cabo la planificación democrática del desarrollo. Así también sus principios generales están orientados, entre otros, a la promoción de procesos de democracia participativa en condiciones de equidad e igualdad, sin discriminación alguna.

Las representantes de las organizaciones no gubernamentales deben gozar de plena y absoluta legitimidad, independencia, objetividad, imparcialidad, representatividad, transparencia y autonomía para ejercer la participación ciudadana del sector que se representa, fortaleciendo la democracia local y la construcción de ciudadanía, partiendo desde las necesidades de su sector social para incidir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de la planificación democrática del desarrollo.

Dado que el Consejo Departamental de Desarrollo tiene entre sus atribuciones reportar el desempeño de las funcionarias y los funcionarios públicos, las representantes de las instituciones o sectores no gubernamentales no deben ser servidoras o empleadas públicas, para evitar conflicto de intereses.

El Sistema de Consejos de Desarrollo (Siscode) se rige por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todas y todos los actores sociales, principios que deben hacerse efectivo en condiciones de oportunidad equitativas de participación, para promover la gobernanza democrática y la inclusión social.

La participación ciudadana permite el empoderamiento individual y colectivo y, a través de la alternancia en el ejercicio de la representación, posibilita mayor acceso y un ejercicio efectivo de colaboración y cooperación de quienes buscan, a través de la organización social, el beneficio común del sector que representan.

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP) tiene, entre otras funciones, la de colaborar con el presidente de la República en la coordinación del Siscode en los niveles departamental, regional y nacional. También tiene la responsabilidad de coordinar con las entidades encargadas de convocar a elección de representantes titulares y representantes suplentes de las instituciones o sectores no gubernamentales, en el nivel departamental, para integrar el Consejo Departamental de Desarrollo (Codede); y en los niveles regional y nacional, con los respectivos coordinadores o coordinadoras.

En el marco del Plan de Trabajo de la Comisión de Descentralización y Fortalecimiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur), la SCEP elaboró la guía para orientar los procesos de convocatoria y elección de las representantes titulares y representantes suplentes, de las organizaciones de mujeres en el nivel departamental.

Esta guía es un instrumento orientador, que contiene las diferentes actividades que debe realizar la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) como entidad responsable de convocar, coordinando con las Gobernaciones Departamentales respectivas, así como las representantes de las organizaciones de mujeres que participan en este proceso de elección en el nivel departamental del Siscode.

2. Objetivo general

Contar con una guía orientadora que ordene y facilite el proceso de elección de representantes titulares y representantes suplentes, de las organizaciones de mujeres en el nivel departamental para integrar los Codede.

3. Objetivos específicos

- Definir los lineamientos para el proceso de elección de las representantes titulares y representantes suplentes, de las organizaciones de mujeres en el nivel departamental.

- Detallar la secuencia que deben guardar las acciones que desarrollan el día que se realice la elección de representantes titulares y representantes suplentes de las organizaciones de mujeres, en el nivel departamental.

4. Fundamento legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 228, establece que en cada departamento habrá un Consejo Departamental que presidirá la Gobernadora o el Gobernador Departamental; estará integrado por las alcaldesas y alcaldes de todos los municipios; y representantes del sector público y privado organizados, con el fin de promover el desarrollo del departamento.

Así mismo el Artículo 11 de la Ley del Organismo Ejecutivo, indica que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia tiene a su cargo, entre otras funciones, colaborar con el presidente de la República en la coordinación del Siscode, que incluye los consejos regionales y departamentales, así como en la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural.

El Artículo 9 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, determina quiénes integran el Consejo Departamental de Desarrollo; siendo estos:

a) El Gobernador del departamento, quien lo preside y coordina.

b) Los alcaldes municipales del departamento.

c) El jefe de la oficina departamental de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario.

d) Un representante de cada una de las entidades públicas que designe el Organismo Ejecutivo.

e) Un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habiten en el departamento.

f) Un representante de las cooperativas que operen en el departamento.

g) Un representante de las asociaciones de propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en el departamento, de los sectores de la manufactura y los servicios.

h) Un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales, que operen en el departamento.

i) Dos representantes de las organizaciones campesinas, que operen en el departamento.

j) Un representante de las organizaciones de trabajadores, que operen en el departamento.

k) Un representante de las organizaciones guatemaltecas no gubernamentales de desarrollo, que operen en el departamento.

l) Una representante de las organizaciones de mujeres que operen en el departamento.

m) Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

n) Un representante de las universidades privadas, que operen en el departamento.

o) Los secretarios generales departamentales de los partidos políticos con representación en el Organismo Legislativo, quienes participarán con voz.

Las representantes y los representantes a que se refieren las literales de la e) a la l) contarán con una o un suplente y ambos serán electos.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural[1] , designa a las entidades responsables de convocar a las representantes y los representantes de las instituciones o sectores no gubernamentales, con el apoyo de las Gobernaciones Departamentales, para que integren los Consejos de Desarrollo en el ámbito departamental, de la manera siguiente:

No	Institución	Convoca a
1	Ministerio de Economía	Asociaciones productivas integradas sectorialmente, así como a los pequeños y medianos empresarios
2	Ministerio de Gobernación	Organizaciones no gubernamentales de desarrollo
3	Ministerio de Cultura y Deportes	Organizaciones representativas de los pueblos maya, xinka y garífuna
4	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Organizaciones de trabajadores
5	Ministerio de Gobernación y Fondo de Tierras	Organizaciones campesinas
6	**Secretaría Presidencial de la Mujer**	**Organizaciones de mujeres**
7	Instituto Nacional de Cooperativas	Organizaciones cooperativas

Las elecciones se realizarán en los primeros diez (10) días calendario de octubre de 2026 y para el efecto la Secretaría Presidencial de la Mujer debe coordinarse con las Gobernaciones Departamentales a fin de evitar traslape de fechas entre sí.

1 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 137-2024.

5. Procedimientos y responsabilidades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, previas al proceso de convocatoria.

- Nombrar al enlace institucional y comunicarlo a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP) y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplán).

- Contar con el libro de actas u hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para suscribir el acta de la elección correspondiente.

- Contar con el listado de las organizaciones de mujeres legalmente inscritas, que operen en el departamento.

- Coordinar con las Gobernaciones Departamentales, el proceso de convocatoria y elección.

- Solicitar el apoyo a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), la Comisión Presidencial de Atención a la Conflictividad (Coprecón), la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC) y cualquier otra institución, competente cuando el caso lo amerite.

6. La convocatoria: (Ver anexo 1)

- La convocatoria general es responsabilidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer; deberá hacerla en forma escrita en el Diario de Centro América y divulgada en otros medios escritos, radiales o televisivos, dejando constancia de la misma, señalando el motivo o razón de la convocatoria, lugar, hora y fecha de su realización, con siete (7) días calendario de anticipación como mínimo.

- La convocatoria podrá realizarse, además, en los idiomas de los pueblos indígenas que habiten en el departamento; utilizando los medios anteriormente indicados.

- Compartir con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia de la convocatoria y calendarización de las elecciones.

- Las personas propuestas y que resultaren electas como representante titular y representante suplente, deberán estar presentes en la reunión y manifestar su aceptación del cargo. Del resultado de la reunión se dejará constancia en acta suscrita por los comparecientes; en caso uno de éstos tuviere dificultad

- En las convocatorias para representantes no gubernamentales, las personas interesadas en postularse deberán hacerlo representando únicamente a un solo sector, pudiendo, con posterioridad al período desempeñado ser representante por otro sector o institución.

- Las personas interesadas en postularse deben tener pleno conocimiento que la representación es ad-honorem.

7. Causas por las cuales se puede modificar la convocatoria por única vez

7.1 Motivos:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito (fuerza mayor es inevitable; caso fortuito es imprevisible).

- Si durante el proceso de elección no se lograre elegir representantes de las Organizaciones de Mujeres.

7.2 Requisitos para una nueva convocatoria

- No podrá exceder de treinta (30) días calendario a partir de que ocurra cualquiera de los motivos causantes de la modificación, sin que estos interrumpan o afecten la elección en el nivel regional.

- Deberá hacerse en forma escrita en el Diario de Centro América, y divulgarse en otros medios escritos, radiales o televisivos, dejando constancia de la publicación; además podrá realizarse por correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, siempre que se deje constancia de la misma.

- Señalar el motivo o razón de la convocatoria.

- Especificar el lugar, hora y fecha de la reunión.

- Debe realizarse con un plazo de siete (7) días calendario de anticipación como mínimo.

8. Calidades para participar en el proceso de elección

- A nivel regional y departamental comprobar domicilio en el departamento de la región correspondiente, de acuerdo con los términos de la convocatoria;

- No ser servidora pública[2], con excepción de las representantes o los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Demostrar el aval o reconocimiento mediante constancia emitida por el sector al que representa.

- Una vez la persona haya sido electa, debe saber que, si su calidad de representante modifica o surgiera un eventual conflicto de interés, deberá informar a su respectivo Codede, en el entendido de que, para mantener su condición de representante ante su respectivo consejo, deberá conservar durante todo su mandato el perfil requerido en la convocatoria.

- En la reunión de elección, únicamente participará una (1) representante con voz y voto por organización de mujeres.

- Debe acreditar en forma documental que la organización de mujeres, que representa esté legalmente inscrita en el registro que corresponda.

- Presentar el documento legal que la acredita para representar a la organización de mujeres, en el proceso de elección.

- Presentar el Documento Personal de Identificación (DPI).

- No hacerse acompañar de invitadas, invitados o asistentes.

En el nivel departamental, si la organización de mujeres tiene representantes en varios municipios, únicamente participará una sola representante en el proceso de elección.

2 Según la Ley de Servicio Civil Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, la relación de trabajo de los empleados del Estado constituye una función pública, cuyo acertado desempeño es fuente de deberes y de derechos especiales. Por su parte la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, está limitada por las prohibiciones que se imponen a todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes, transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente, ya que pueden estar en conflicto con sus deberes y responsabilidades cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo o que infrinja el derecho de igualdad o bien que puedan comprometer la independencia en la toma de decisiones. Lo anterior incluye el Grupo Cero (0) en todas sus modalidades según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas.

9.Lineamientos generales del proceso de elección, de la Secretaría Presidencial de la Mujer

- La representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer, inicia la reunión a la hora establecida, preguntando a las presentes si procede a proporcionar los lineamientos generales del proceso de elección, o bien esperan el tiempo establecido (una hora).

- La representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer debe establecer el quorum de participantes, precisando que únicamente puede participar una (1) persona por organización de mujeres convocada.

- No se permitirá el ingreso de acompañantes, invitadas, invitados, espectadores o asistentes al proceso de elección, con la intención de ejercer derecho a voto.

- La representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer propondrá a la asamblea la elección de una persona responsable de moderar el proceso de elección.

- Indicar que se elegirá a una representante titular y una representante suplente, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

- Indicar el período de representación que será de dos (2) años, que iniciará el primer día hábil del mes de enero del año 2027; finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año 2028.

Lineamientos generales del proceso de elección de organizaciones de mujeres.

- Deben establecer la forma de votación.

- Las representantes de las organizaciones de mujeres deben permanecer en todo el proceso de elección, debiendo firmar el acta respectiva al finalizar la reunión.

- Todas las representantes presentes, que reúnan las calidades para participar, tienen el mismo derecho de elegir y ser electas.

- Únicamente tendrá voz y voto una representante por organización de mujeres.

- Proponer candidatas a ocupar el cargo de representante titular.

- Proponer candidatas a ocupar el cargo de representante suplente.

- Las candidatas propuestas no deben ser servidoras públicas, con excepción de las representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Las personas propuestas, deben estar presentes y manifestar el deseo y compromiso de participar.

- Las personas electas deben estar presentes en la reunión y manifestar la aceptación del cargo.

- La persona que resulte electa como titular en el nivel departamental, deberá asistir a la convocatoria que se le realice en el nivel regional, para someterse al proceso de elección en ese nivel.

- Únicamente, en ausencia justificada de la representante titular, tendrá que asistir la representante suplente al proceso de elección que se convoque en el nivel regional.

- La representación y participación en los diferentes niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo es ad-honorem (reuniones ordinarias y extraordinarias; así como en las diferentes comisiones de trabajo).

- Las personas electas deben tomar en cuenta y adquirir el compromiso de que la asistencia y participación a las reuniones ordinarias, extraordinarias, así como a las comisiones de trabajo del consejo, es obligatoria; en ausencia justificada de la representante titular, participará su representante suplente.

- La representante titular deberá mantener informada a la representante suplente sobre los resultados o acuerdos alcanzados durante el ejercicio de su función, informando a su vez al sector que representa.

Responsabilidades a cargo de la Secretaría Presidencial de la Mujer y de las representantes de las organizaciones de mujeres, antes, durante y después del proceso de elección

Antes de iniciar la reunión de elección

Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem)

- Coordinar con la Gobernación Departamental correspondiente.
- Contar con el listado de las organizaciones de mujeres vigentes, que operen en el departamento y que estén legalmente inscritas.
- Verificar, al ingreso, que las personas interesadas en participar en el proceso de elección cumplan con las calidades indicadas; ellas serán las únicas que tendrán voz y voto, participando únicamente una (1) persona por organización de mujeres.
- No permitir el ingreso de acompañantes, invitadas, invitados, espectadores o asistentes al proceso de elección que pretendan ejercer derecho de voto.
- Registro de la representante y organización de mujeres que representa.

Representantes de las organizaciones de mujeres

- Asistir el día, hora y lugar a la reunión convocada.
- Presentar los documentos de identificación respectivos.
- Cumplir con las calidades establecidas en el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus reformas y en esta guía.

Durante el desarrollo de la reunión de elección

Secretaría Presidencial de la Mujer

- Bienvenida, apertura y recordatorio del objetivo de la reunión.

- Inicio de la reunión en la hora convocada o bien dando el tiempo indicado (una hora), en el mismo lugar y fecha.
- Socializar la agenda (ver modelo adjunto en anexo).
- Lineamientos generales del proceso de elección.
- Solicita se nombre una moderadora del proceso de elección.
- Suscribe el acta correspondiente, dejando constancia de todo lo actuado.

Representantes de las organizaciones de mujeres

- Establecen la forma de votación para elegir a la representante titular y representante suplente entre las presentes.
- Proponen candidatas a ocupar el cargo de representante titular, quienes deben estar presentes.
- Proponen candidatas a ocupar el cargo de representante suplente, quienes deben estar presentes.
- Aceptación por parte de las personas propuestas a ser candidatas, al proceso de elección.
- Eligen primero a la representante titular y, con el mismo procedimiento utilizado, a la suplente.
- Palabras de las representantes electas y aceptación del cargo.
- Cierre de la reunión.

Después del desarrollo de la reunión

Secretaría Presidencial de la Mujer

- Entrega al coordinador o coordinadora del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural respectivo en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, posteriores a la elección, la siguiente información: copia del acta certificada del proceso de elección, listado con nombres y apellidos completos, DPI/CUI, organización de mujeres a la que representa, número de teléfono de la organización que representa y correo electrónico de las personas que resultaron electas, a efecto de convocarlas en el nivel regional.

- Entrega copia del acta certificada del proceso de elección, a la secretaría del Consejo Departamental de Desarrollo correspondiente y a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, posteriores a la elección.

- Entrega copia de acta certificada del proceso de elección a las representantes titulares y representantes suplentes recientemente electas.

- Da seguimiento al proceso de elección y a los casos en los que hayan surgido inconformidades de los resultados, para atender y monitorear lo competente. Así también documentar el proceso para analizar las respuestas a dichas inconformidades, en caso haya alguna impugnación.

- Informar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, sobre la situación de inconformidad y las acciones institucionales a desarrollar.

- Sistematizar la información sobre el proceso de elección correspondiente, para hacer la valoración de lecciones aprendidas que contribuyan a mejorar futuros procedimientos de elección, y trasladarla a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como coordinadora de los eventos de elección, para elaborar un documento general sobre todo el proceso.

- Mantener actualizado el directorio y base de datos de representante titular y representante suplente, informando a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, por lo menos dos veces al año.

Representantes

- Las representantes titulares recientemente electas deben estar pendientes de la convocatoria para el proceso de elección en el nivel regional. De no poder asistir, la sustituirá su respectiva suplente.

Actas - (ver anexo 3)

Contenido y formalidades de las actas. Las actas como mínimo deberán contener:

1) Lugar, fecha y hora en que se efectúe la reunión.
2) Verificación del quórum, anotando los nombres y apellidos de las representantes, documento personal de identificación con Código

Único de Identificación -CUI- (letras y números), así como el nombre de la organización de mujeres que representa. (Una representante por cada organización de mujeres); los documentos acá indicados formarán parte de los anexos del acta correspondiente.

3) Aprobación y transcripción de la agenda.

4) Detalle del proceso de elección (forma en la que eligieron votar, nombres y apellidos completos de las personas propuestas y el nombre de la organización de mujeres, que representa, votos obtenidos por cada persona propuesta).

5) Nombres y apellidos completos del representante titular y representante; así como el compromiso y aceptación del cargo.

6) Duración en los cargos: el periodo será de dos (2) años los cuales iniciarán el primer día hábil del mes de enero del año 2027, finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año 2028.

7) Cierre del acta que incluye la hora en que finaliza la reunión.

8) Lectura, aprobación y ratificación del acta.

9) La firma de todas las representantes que participaron en el proceso. Si alguna representante no sabe o no puede firmar, pondrá la impresión dactilar de su dedo pulgar derecho u otro en su defecto, firmando por ella una testigo, dejando constancia en el acta.

Anexos

Se incorporan los anexos siguientes:

Anexo 1 – Modelo de convocatoria
Anexo 2 – Modelo de agenda
Anexo 3 – Modelo de acta
Anexo 4 – Casos no previstos

Anexo 1 – Modelo de convocatoria

Modelo de convocatoria Secretaría Presidencial de la Mujer

CONVOCATORIA

La Secretaría Presidencial de la Mujer, con el apoyo de la Gobernación Departamental de _____. De conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, "Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus reformas" y Artículo 3 del Punto Resolutivo número 07-2022 aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, relacionados con la convocatoria y elección de las representantes titulares y representantes suplentes de las instituciones o sectores no gubernamentales, en el nivel departamental del Sistema de Consejos de Desarrollo, para el período enero 2027 a diciembre 2028.

CONVOCA

A reunión para la elección de representantes de las organizaciones de mujeres legalmente acreditadas que operen en el Departamento de _____, el día _____ de _____de 2026 a las ____:00 horas, en las instalaciones de _____ ubicadas en _____ con el propósito de elegir a una representante Titular y a una representante Suplente, en el nivel Departamental, para que integren el Consejo Departamental de Desarrollo.

Calidades para participar:

1. Comprobar domicilio en el departamento correspondiente, de acuerdo con los términos de la convocatoria;

2. No ser servidora pública, con excepción de las representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala

3. Demostrar el aval o reconocimiento mediante constancia emitida por la organización de mujeres a la que representa;

4. Una vez la persona haya sido electa debe saber que si sus calidades de representante se modifican o existiera un eventual conflicto de interés, deberá informar a su respectivo Consejo Departamental de Desarrollo, en el entendido que, para mantener su condición de representante ante su respectivo consejo, deberá conservar durante todo su mandato el perfil requerido en la convocatoria;

5. Únicamente participará una (1) representante por cada organización de mujeres que opere en el departamento. Si la organización de mujeres, tiene representantes en más de un municipio del departamento, únicamente participará una sola representante de esa organización por departamento.

6. La organización de mujeres que representa debe estar legalmente inscrita.

7. Presentar el documento legal que la acredita para representar a la organización de mujeres, en el proceso de elección.

8. Presentar el Documento Personal de Identificación (DPI).

9. No se permitirá el ingreso de acompañantes, invitados o invitadas de las representantes.
De no haber quórum, la reunión se realizará con los mismos propósitos, una hora después, en el mismo lugar y fecha, con las representantes presentes.

Anexo 2 – Modelo de agenda

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y REPRESENTANTES SUPLENTES, DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES EN EL NIVEL DEPARTAMENTAL, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE _____.
Enero 2027- diciembre 2028

Lugar: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Hora: XX:XX horas

Objetivo: Reunir a las representantes de las organizaciones de mujeres, que operen en el departamento, para que elijan a su representante titular y representante suplente, en el nivel departamental para integrar el Consejo Departamental de Desarrollo de _____, para el período enero 2027 a diciembre 2028.

No	Horario	Actividad	Responsable
1	09:00 - 09:30	Registro e ingreso de participantes.	Secretaría Presidencial de la Mujer.
2	09:30 – 09:35	Consulta a las representantes presentes para iniciar la reunión, en la hora convocada o dando el tiempo indicado (una hora), en el mismo lugar y fecha.	Secretaría Presidencial de la Mujer.
3	09:35 – 09:45	Bienvenida, apertura y objetivo de la reunión.	Secretaría Presidencial de la Mujer.
4	09:45 – 09:55	Lectura y aprobación de la agenda.	Secretaría Presidencial de la Mujer.
5	09:55 – 10:10	Lineamientos generales del proceso de elección.	Secretaría Presidencial de la Mujer.
6	10:10 a 11:30	Desarrollo de las elecciones de representante titular y representante suplente de las organizaciones de mujeres	Representantes de las organizaciones de mujeres.
7	11:30 a 11:40	Lectura del resultado de elección de representante titular y representante suplente ante el nivel departamental para el período enero 2027– diciembre 2028.	Moderadora.
8	11:40 a 11:50	Palabras de las representantes electas y aceptación del cargo.	Moderadora / personas electas
9	11:50 a 12:20	Lectura, aprobación y firma del acta (incluyendo anexos).	Secretaría Presidencial de la Mujer / representantes de las organizaciones de mujeres.
10	12:20 a 12:30	Cierre del evento.	Secretaría Presidencial de la Mujer.

Anexo 3 – Modelo de acta

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

ACTA NÚMERO xxxxx xxxxxx GUIÓN DOS MIL XXXXX (XX-20XX). En el municipio de xxxx, departamento de xxxx, siendo las xxxx (xxx) horas en punto, del xxxx (xxx) de octubre de dos mil xxxxx (20XX), en el salón xxxxxxxx, ubicado en la xxxx (calle / avenida) xx-xx, zona xx del municipio y departamento indicados; nos encontramos reunidas las personas siguientes: señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx, representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer y quien suscribe el acta señor (a) xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx, del Ministerio de Gobernación; POR LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES, del departamento de xxxx, señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de

mujeres); señora xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; en representación de xxxx (nombre de la organización de mujeres); cada uno actúa en su calidad de representante de organizaciones de mujeres, legalmente inscritas, del departamento de xxxx, para hacer constar la ELECCIÓN PARA EL SECTOR NO GUBERNAMENTAL DE LA REPRESENTANTE TITULAR Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES, EN EL NIVEL DEPARTAMENTAL, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE XXXX, de conformidad con los siguientes puntos: PRIMERO: La señora xxxx xxxx xxxx, representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer manifiesta que a la hora convocada procedió a consultar con las representantes presentes, si dan inicio a la reunión de elección o esperan una hora como se indica en la convocatoria, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus Reformas; a continuación procede a dar lectura a la agenda preparada, para su análisis, discusión y aprobación, de la manera siguiente: 1) Registro e ingreso de participantes; 2) Consulta a las representantes presentes, para dar inicio a la reunión en la hora convocada o dando el tiempo indicado (una hora), en el mismo lugar y fecha como lo estable el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus Reformas; 3) Bienvenida, apertura y objetivo de la reunión; 4) Lectura y aprobación de la agenda; 5) Lineamientos generales del proceso de elección; 6) Desarrollo de las elecciones de representante titular y representante suplente de las organizaciones de mujeres; 7) Lectura del resultado de elección de representante titular y representante suplente ante el nivel departamental para el período enero 20XX - diciembre 20XX; 8) Palabras de las representantes electas y aceptación del cargo; 9) Redacción, lectura, aprobación y firma del acta (incluyendo anexos); 10) Cierre del evento; SEGUNDO Las comparecientes acreditan la representación con la que actúan, con los documentos extendidos por xxxx y xxxx, respectivamente. TERCERO: Constituidos en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria; se procede a iniciar la reunión, para realizar la elección de representante titular y suplente del sector no gubernamental respectivo. CUARTO: Se hace constar la forma en la que se acuerda realizar la elección de la representante titular y de la representante suplente de organizaciones de mujeres de _____, la misma será por votación simple. QUINTO: Como resultado del proceso, fueron electas por mayoría para un periodo de dos años, comprendidos del 02 de enero de dos mil XXXXXX

al 31 de diciembre de dos mil XXXXXXX (02-01-20XX a 31-12-20XX), como representante titular la señora xxxx xxxx xxxx xxxx; quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- - (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; y como representante suplente la señora xxxx xxxx xxxx xxxx; quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación –CUI- - (letras y números) xxxx xxxxx xxxx; como representantes de las organizaciones de mujeres, en el nivel departamental, para integrar el Consejo Departamental de Desarrollo de xxxx. SEXTO: Las representantes electas, manifiestan la aceptación del cargo comprometiéndose a desempeñarlo con responsabilidad y ética. Asimismo, la representante titular adquiriere el compromiso de asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como a las comisiones de trabajo del Consejo Departamental de Desarrollo a que se le convoque; también debe estar pendiente de la convocatoria para el proceso de elección en el nivel regional; en ausencia justificada, participará la representante suplente. Toda representante no gubernamental deberá informar a su respectivo Consejo Departamental de Desarrollo, sobre cualquier circunstancia que implique modificaciones a sus calidades de representante o eventual conflicto de interés. En el entendido que, para mantener su condición de representante ante su respectivo consejo, deberá conservar durante todo su mandato el perfil requerido en la convocatoria. SÉPTIMO: Lectura, aprobación y firma del acta; la señora xxxx xxxx representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer, procede con la lectura del acta de elección de la representante titular y representante suplente de organizaciones de mujeres en el nivel departamental para integrar el Consejo Departamental de Desarrollo de xxxx. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, una hora después de su inicio. Leemos lo escrito y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Anexo 4 – Casos no previstos

Previo al proceso de convocatoria y elección, se sugiere que la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) considere lo siguiente:

1.Identificar lugares en donde en procesos anteriores hayan existido desacuerdos, documentar actores y razones de las inconformidades, para prever la toma de decisiones a nivel legal, político y técnico.

2.En los lugares identificados y cuando el caso lo amerite solicitar acompañamiento de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), Comisión Presidencial de Atención a la Conflictividad (COPRECON), Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC) y, cualquier otra institución competente.

Durante el proceso de elección

1.Los entes garantes deberán agotar la vía del diálogo.

2.Cualquier inconformidad durante el proceso de elección, deberá constar en el acta.

3.De no llegar a un acuerdo la Secretaría Presidencial de la Mujer deberá realizar una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del punto resolutivo No. 07-2022 aprobado por el Conadur.

Posterior al proceso de elección

1.Las impugnaciones presentadas por las representantes de las organizaciones de mujeres deberán ser resueltas por la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Secretaría de
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

Directorio

Víctor Hugo Godoy Morales
Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

Ana María Méndez Chicas
Subsecretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

Oscar Moisés Juárez Pérez
Subsecretario para Asuntos Ejecutivos

Cļaudia María Calderón Díaz
Subsecretaria para la Descentralización

Contacto Administrativo

Dirección: 5ta. Avenida 6-06 Zona 1, Edifico IPM,
3er y 4to nivel Guatemala

Teléfono:
2410-4141

Correo Información General:
info@scep.gob.gt

www.scep.gob.gt

Material diagramado y diseñado por la
Dirección de Comunicación Social y Protocolo
de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Guatemala, mayo de 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA · GUATEMALA

Secretaría de
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia